

Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30 2025, para la adquisición de material de curación

Partida(s) presupuestal(es)

2540102

Aguascalientes, Aguascalientes a once de septiembre de dos mil veinticinco



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Glosario de Términos

Concepto	Definición			
Anexo	Corresponde a la descripción detallada del objeto de la contratación, así como de			
técnico	los términos y condiciones del mismo.			
Área Contratante	La facultada para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que se requieran			
Área técnica	Área responsable de evaluar las características o especificaciones técnicas de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados al Instituto en el procedimiento de contratación que se trate. Las Unidades de este Instituto, que: -Elaboran las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; -Es responsable de responder en la Junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes -Evalúan la propuesta técnica de las proposiciones; Podrá tener también el carácter de Área requirente;			
Autoridades fiscalizadoras	Aquellas que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, se encuentran facultadas para revisar y evaluar el gasto público y aplicar las sanciones a las que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes; la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Aguascalientes; etc. A saber: la Contraloría del Estado (respecto de la Administración Pública Estatal Centralizada), los Órganos Internos de Control (respecto de las Entidades del Ejecutivo estatal).			
Bienes, arrendamien tos o servicios	El objeto de contratación del procedimiento respectivo y a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público			
CAAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Instituto, el cual es un órgano colegiado para dictaminar en el ámbito de su competencia, autorizar los casos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.			
Canje	Cambio, sustitución o reemplazo sin costo para el Instituto de los bienes o servicios que presenten defectos a simple vista, vicios ocultos o defectos de fabricación o especificaciones distintas a las establecidas en el Contrato o porque su uso representa afectación a la calidad del servicio a los que serán afectos. El cual deberá ser por un bien o un servicio de igual o de superior calidad y a entera satisfacción del Instituto.			
Código de Ética	Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Instrumento normativo a que se refiere al artículo 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. Disponible para su consulta en la dirección electrónica https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=/ /Archivos/3883.pdf#page=29 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de diciembre de dos mil			



Concepto	Definición
	diecinueve
Código-CFF	Código Fiscal de la Federación.
Compras MX/ Plataforma	Plataforma Digital de Contrataciones Públicas como herramienta electrónica oficial y transaccional, a través de los cuales se realizarán los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios previstos en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. La dirección electrónica es https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/ , La plataforma es de consulta gratuita y constituirá el único medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
Contrato	Acuerdo de voluntades e instrumento a través del cual se formalizan derechos y obligaciones que se regirán entre el Instituto y el proveedor adjudicado, en cuanto a los bienes o servicios objeto de la contratación que corresponda.
Convocatori a	Documento que contiene los aspectos técnicos, administrativos, legales, alcances y condiciones que regirán el procedimiento de contratación de que se trate y mediante el cual se vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, incluido su Anexo técnico.
Departamen to de Adquisicione s	El área administrativa del Instituto, encargada de desahogar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Diario-DOF	Diario Oficial de la Federación
Dirección de	Unidad administrativa del Instituto, responsable de llevar los procedimientos de
Administraci ón y Finanzas	contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de la Dirección del Área de Adquisiciones, Servicios y Patrimonio.
Licitante	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas
Dirección Jurídica	Unidad administrativa del Instituto, que detenta la representación legal de este y se encuentra encargada de formalizar los Contratos, Convenios modificatorios y Procedimientos de Rescisión administrativa; así como del requerimiento, recepción, aceptación, resguardo, cancelación y devolución de las garantías; derivados de los diferentes procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Suficiencia presupuestal o techo presupuestal	Capacidad de recursos financieros con la que cuentan los Entes requirentes para llevar a cabo el objeto de la contratación, hasta por el límite establecido en la autorización presupuestal.
Entes requirentes	Las Unidades de este Instituto, que soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará; Puede concurrir en el carácter de Área técnica.
Equipo de Evaluación	El personal de la Dirección del Área de Adquisiciones, Servicios y Patrimonio, de la Dirección de Administracion y Finanzas que tiene a su cargo el análisis, revisión y validación de los aspectos económicos y documentales (de tipo legal), dentro de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Fallo de adjudicació n	Acto con el que finalizan las Licitaciones públicas y las Invitaciones a cuando menos tres personas en el que se indican la o las partidas, el o los conceptos y el o los montos adjudicados a cada licitante, así como aquellos en su caso que hayan sido declarados desiertos o que hayan sido cancelados.
Secretaria	La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno
Instituto/ISSE	El Instituto de Servicios de salud del Estado de Aguascalientes, organismo público



Concepto	Definición			
A	descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.			
Hacienda	A quien deberán ir dirigidas todas las proposiciones presentadas Secretaria de Hacienda y Crédito Publico			
Internet	Red mundial de computadoras			
Ley-LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público			
Licitante	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas			
Manual- MAAGMAAS SP	El Manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público			
Mipymes	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a las que hace referencia la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa			
Miscelánea- RM	Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.			
Ofertas subsecuente s de descuento- OSD	La modalidad de contratación utilizada en las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas con estrategia de negociación o en las adjudicaciones derivadas de la suscripción de un acuerdo marco y en la investigación de mercado de la adjudicación directa, respecto de bienes muebles o servicios estandarizados, en la que los que intervienen en dichos procedimientos de contratación, concluido el acto de presentación y apertura de propuestas y la ratificación de cotización, tienen la posibilidad de realizar electrónicamente y durante un periodo de tiempo determinado, uno o más ofrecimientos posteriores que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica. Para el uso de esta modalidad de contratación en la invitación a cuando menos tres personas y en la investigación de mercado de las adjudicaciones directas, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de ser evaluadas.			
plataforma	La plataforma digital de contrataciones públicas			
Partida o Concepto	La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un Contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos			
Investigación de mercado	El proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, con excepción del diálogo competitivo, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, así como para estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos Contratantes.			
Pedido	Documento que emite el Instituto a través del Departamento de Adquisiciones, a fin de dar a conocer al proveedor adjudicado los bienes y/o servicios que deberá suministrar al Instituto			
Precio no Conveniente	Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en el procedimiento de contratación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de esta Ley;			
Precio no aceptable	Aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:			



Concepto	Definición			
	a) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación, exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o b) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;			
UMA	Unidad de medida y actualización			
Proveedor	La persona que Celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios			
Reglamento- RLAASSP	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
SAT	Servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público			
Sobre cerrado	Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.			
Tratados	Los Convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos			
Unidad auditora	Unidad auditora del Órgano Interno de Control del Instituto, área encargada de vigilar que los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la Ley.			



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Índice

I-Datos generales	3
1.1 Nombre y domicilio del área Convocante	8
1.2Área Contratante	8
1.3 Ente(s) requirente(s)	8
1.4 Objeto de la contratación	8
1.4.1 Entrega de los insumos	8
1.5 Ejercicio Fiscal de la contratación	9
1.6 Calendario de Eventos	10
1.7 Medio del procedimiento	11
1.8 Carácter del procedimiento.	12
1.9 Servidores Públicos Autorizados para coordinar los eventos	12
1.10 Número de identificación de la Convocatoria	12
1.11 Tipo de adjudicación	13
1.12 Criterio de evaluación	13
1.13 Modificaciones	13
1.13.1 A la Convocatoria y sus Anexos	13
1.13.2 Al Contrato	13
1.14 De los Anexos	14
1.15 Personas que no podrán presentar proposiciones	14
1.16 Declaración de un Procedimiento de contratación como Desierto	16
1.17 Cancelación del Procedimiento de contratación	1 6
II-Instrucciones para elaborar sus proposiciones	1 6
2.1 Proposiciones conjuntas	18
2.2 Consideraciones para la Integración de la propuesta Conjunta	19
2.3 Proveedores sin personal contratado	20
2.4 Requisitos que tengan por objeto limitar el proceso.	
2.5 Requisitos que debe de cumplir los licitantes para la presentación de sus propuestas	21
2.6 Documentos que integran las proposiciones	22
III Desarrollo del procedimiento de contratación	
3.1 Junta de aclaraciones	24
3.1.1 Elaboración de las Solicitudes de aclaración	24
3.1.2 Reglas	24
3.1.3 La Junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:	
3.2 Presentación y Apertura de proposiciones	27
3.2.1 La presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:	28
3.2.2 Criterios para la evaluación de las proposiciones	29



3.2.3 Causales de desechamiento	30
3.3 Junta pública en la que dará a conocer el Fallo (Emisión y Notificación)	32
3.3.1 Para los Proveedores Adjudicados	33
IV Del Contrato	
4.1 Elementos del Contrato	37
4.2 Contratos abiertos	39
4.3 Documentos a presentar en la Dirección Jurídica de este Instituto	39
4.4 De las Garantías	
4.5 Terminación anticipada de los Contratos	42
4.6 Suspensión del Contrato	43
V Del Pago	43
5.1 Impuestos y Derechos	44
VI Sanciones por incumplimiento	44
6.1 Penas Convencionales	44
6.2 Deducciones al pago	45
6.3 De las Sanciones en específico	45
VII Procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato	46
VIII Procedimiento de Conciliación	48
IX Otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial	48
X-Instancia de Inconformidad	49



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo establecido por los el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1 fracción III, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 16,17, 18, 19, 35 fracción I, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45,46, 47, 48 fracción II 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, en relación a los artículos 1, 2, 18, 34, 35, 37, 39, 40, 42 al 51, 54 al 57 del Reglamento de la Ley; y los numerales 4.2.2, 4.2.2.1.1, 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12 y 4.2.3.1.20 del Manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público; y demás disposiciones vigentes y aplicables, establece las disposiciones generales mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como los requisitos de participación, ambos de la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación, bajo la siguiente:

Convocatoria

I-Datos generales

1.1 Nombre y domicilio del área Convocante

Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes

1.2Área Contratante

Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección del Área de Adquisiciones, Servicios y Patrimonio, de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento.

1.3 Ente(s) requirente(s)

Mismo que en términos del artículo 39 fracción I inciso f) del Reglamento, cuenta con suficiencia presupuestaria para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, las siguientes unidades:

- DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I
- DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA II
- DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA III
- HOSPITAL DE LA MUJER
- HOSPITAL GENERAL DE CALVILLO
- HOSPITAL GENERAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA
- HOSPITAL GENERAL DE RINCÓN DE ROMOS
- HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO
- CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO
- HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA

1.4 Objeto de la contratación

Adquisición de Material de Curación

1.4.1 Entrega de los insumos

Vigencia del contrato: En apego al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en la Ley; Deberá de ser a partir de la notificación del fallo de adjudicación de esta convocatoria hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Entrega de los insumos: en apego a el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en la Ley; 30 días naturales posteriores al requerimiento de insumos.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Lugar de entrega: Con 24 hrs de anticipación el proveedor adjudicado deberá enviar un mail a Cecilia Muñoz Núñez <u>cecilia.munoz@issea.gob.mx</u> y a María del Carmen Flores Cardona <u>carmen.flores@issea.gob.mx</u> para agendar una cita y hacer llegar el formato de lay out con los insumos que entregara.

La entrega será en el domicilio de la Carretera Aguascalientes – San Francisco de los Romos, S/N Bodega numero 21 (veintiuno), Zona Industrial Santa Fe Tecnopark, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20909. Teléfono 449-690-8232.

Responsable de la recepción del Almacén General del Instituto:

C. Leonardo Oswaldo Lona García Coordinador operativo Almacén General ISSEA.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado realizar la descarga de los insumos.

1.5 Ejercicio Fiscal de la contratación

En apego a lo establecido en el artículo 40 fracción XIII de la Ley y 39 fracción I inciso d) de su Reglamento, el objeto de la contratación abarcará el Ejercicio Fiscal 2025



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

1.6 Calendario de Eventos.

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se realizará de conformidad al siguiente:

Calendario de Eventos

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Publicación en el Diario Oficial de la Federación y nueva plataforma Compras MX https://comprasmx.buengobiemo.gob.mx/contrataciones/	11 de septiembre de 2025	No aplica	A través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios Compras MX
Solicitudes de aclaración a la Convocatoria y sus Anexos adquisiciones.issea@gmail.com	17 de septiembre de 2025	Antes de la 08:00 hrs.	https://comprasmx.buengobierno.gob .mx/contrataciones/
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2025	08:00 hrs.	A través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob .mx/contrataciones/ De forma simultánea en el Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del inmueble que ocupa el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en Margil de Jesús # 1501, Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.
Entrega de muestras (presencial)	No aplica	No aplica	No aplica
Acto de Presentación y Apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2025	09:00 hrs.	Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob
Entrega del dictamen técnico exclusivo para el Ente requirente	26 de septiembre de 2025	14:00 hrs.	Departamento de Adquisiciones
Junta pública en la que se dará a conocer el Fallo (Emisión y Notificación)	30 de septiembre de 2025	13:00 hrs.	Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

			Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.
Proveedor(es) adjudicado(s) pasar a firmar el o los pedido(s) correspondiente(s)	01 de octubre de 2025	A más tardar a las 13:00 hrs.	En el Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del inmueble que ocupa el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en Margil de Jesús # 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.
Proveedor(es) adjudicado(s) pasar a firmar del contrato correspondiente		A más tardar a las 13:00 hrs.	Dirección Jurídica de este Instituto, en la Coordinación de Convenios y Contratos del inmueble que ocupa el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en Margil de Jesús # 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de la plataforma de Compras MX, se utilizarán medios de identificación o certificación electrónica que señala los artículos 36 primer párrafo, 37 y Titulo Cuarto, De la Plataforma, Capitulo Único de la Ley.

La o las Juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la plataforma de Compras MX, por lo cual la participación de los Licitantes deberá de ser por citada plataforma, sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes, así mismo se invitara a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, a un testigo social en las contrataciones públicas, sin que la falta de asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.

1.7 Medio del procedimiento

Con fundamento en los artículos 37, 39 fracción I y 40 fracción IV de la Ley y los artículos 39 fracción I inciso b) y 50 primer párrafo de su Reglamento, **SE INFORMA** que el presente procedimiento:

Se llevará a cabo a través de la plataforma, la participación de los licitantes a través de la plataforma de Compras MX, por lo que las proposiciones presentadas a través de la Plataforma deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica que señala los artículos 36 primer párrafo, 37 y Titulo Cuarto, De la Plataforma, Capitulo Único de la Ley; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la plataforma de Compras MX y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, se realizarán a través de la plataforma de Compras MX, por lo cual la participación de los Licitantes deberá de ser por citada plataforma, sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes, así mismo se invitara a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, a un testigo social en las contrataciones públicas, sin que la falta de asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Las actas de las Juntas de aclaraciones, del Acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la Junta pública en la que se dé a conocer el fallo. Se difundirá un ejemplar de dichas actas en Compras MX para efectos de su notificación a los licitantes. **Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal**, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan en esta Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma.

A los actos del procedimiento de Licitación pública e Invitación a cuando menos tres personas, **podrá asistir** cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las proposiciones y todo lo relacionado con las mismas (anexos y folletos), deberán presentarse en idioma español (utilizando mayúsculas y minúsculas).

1.8 Carácter del procedimiento.

Es de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Economía;

1.9 Servidores Públicos Autorizados para coordinar los eventos.

Con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo, 44, 47 penúltimo párrafo y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; los artículos 46 fracción II y 48 fracción III de su Reglamento; y los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 24 y 25 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, la L.C. Araceli Orozco Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas de este Instituto, designa y faculta para recibir proposiciones, poderes, y demás análogos, así como para evaluar las proposiciones económicas y documentales (de tipo legal). Es decir, para que de manera indistinta o conjuntamente organicen, coordinen y presidan todas las actividades y actos de los procedimientos de contratación; a los siguientes servidores públicos:

L.C. Evangelina Frausto García, Directora del Área de Adquisiciones, Servicios y Patrimonio

Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez, Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Claudia Esthela Talamantes González, Coordinadora de Licitaciones e invitaciones.

Así como al siguiente personal de la Coordinación de Licitaciones e Invitaciones del Departamento de Adquisiciones:

- Lic. Octavio Saúl Martínez Randolph
- M.A.N. Araceli Loaiza Ortega
- Lic. Alma Norma Ruelas Olvera
- Lic. Georgina Maldonado Ruteaga
- C. Ángeles Jazmín Rodríguez González
- T.S.U. Mónica Romo Pedroza
- C. Otilia Romo Pedroza
- Lic. Héctor Daniel Jiménez Martínez
- C. Noé Daniel Santos Reséndiz
- C. Itzel Martínez Ortega

1.10 Número de identificación de la Convocatoria

Con fundamento en el artículo 39 fracción II, se hace del conocimiento de los licitantes que el número de identificación de la Convocatoria, es:



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación.

1.11 Tipo de adjudicación

Con fundamento en el artículo 40 fracción XIV y artículo 68 fracción I de la Ley; y el artículo 39 fracción II incisos b) y f) de su Reglamento; la adjudicación será: total a un solo proveedor mediante un contrato abierto, por lo tanto, el licitante deberá de ofertar la totalidad de las partidas que comprenden el anexo técnico, caso contrario su propuesta será desechada.

Los montos mínimos y máximos son los siguientes:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACION a partir de la fecha del fallo hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco			
FAITE DECAUDENTE	± Importe		
ENTE REQUIRENTE	mínimo	máximo	
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA I	\$951,192.10	\$2,377,980.25	
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA II	\$782,771.60	\$1,956,929.00	
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA III	\$454,911.96	\$1,137,279.91	
HOSPITAL DE LA MUJER	\$5,122,277.93	\$12,805,694.82	
HOSPITAL GENERAL DE CALVILLO	\$2,026,000.00	\$5,065,000.00	
HOSPITAL GENERAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA	\$1,219,811.60	\$3,049,529.00	
HOSPITAL GENERAL DE RINCÓN DE ROMOS	\$2,442,422.00	\$6,106,055.00	
HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO	\$4,927,477.93	\$12,318,694.82	
CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	\$4,960,021.61	\$12,400,054.02	
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA	\$614,255.20	\$1,535,638.00	
TOTAL	\$23,501,141.93	\$58,752,854.82	

1.12 Criterio de evaluación

Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y oferte el precio más bajo.

1.13 Modificaciones

1.13.1 A la Convocatoria y sus Anexos

Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; la Convocante de oficio o a solicitud expresa del (de los) Ente(s) requirente(s) siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de Licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones mediante notificación a los Licitantes a través de la Plataforma, el mismo día en que se efectúen.

Las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la Convocatoria y sus Anexos, incluyendo las que resulten de la o las Junta(s) de aclaraciones, formarán parte de la Convocatoria y sus Anexos; y deberán ser considerados por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

1.13.2 Al Contrato

De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; y con el artículo 91 de su Reglamento, los Entes requirentes podrán, **dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas**, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados página 13 de 50



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

mediante modificaciones a sus Contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los Contratos, las Dependencias y Entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las Dependencias y Entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el Servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

1.14 De los Anexos

Los Anexos técnicos y administrativos forman parte integrante de la presente Convocatoria. La presente Convocatoria y sus respectivos Anexos, formarán parte del Contrato que de la misma se derive.

1.15 Personas que no podrán presentar proposiciones

De conformidad con los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, esta Convocante **SE ABSTENDRÁ** de recibir proposiciones o de celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de manera directa o por interpósita persona, con las siguientes personas físicas o morales:

- I. Aquellas en que la persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del Procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo Aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes Consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga Relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la Persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte Durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Personas morales de derecho privado de las que las personas servidoras públicas Designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los Dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de Celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, Parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad;

III.Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las Sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

En el caso de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de unas y otras que realicen procedimientos de contratación con cargo total o parcial a recursos federales, la autorización previa será emitida por sus Autoridades de control interno;

- IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, cualquier dependencia o Entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer Contrato;
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados;
- VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VII. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VIII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el Capital social;
- IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;
- X. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial Pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos Hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que Dichas personas o empresas sean parte;
- XI. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- XII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

relación con la contratación;

XIV. Aquellos cotizantes o licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante.

Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, el establecido en términos del artículo 67 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión:

- XV. Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta;
- XVI. Aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, y
- XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

1.16 Declaración de un Procedimiento de contratación como Desierto

En caso de que **SE DECLARE DESIERTO** el procedimiento de contratación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

La Convocante procederá a declarar desierta un procedimiento de contratación cuando:

- -La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- -Todos los precios ofertados resulten precios no aceptables, y/o no conveniente.

Un procedimiento de contratación o alguna de sus partidas, DEBERÁN DECLARARSE DESIERTOS:

- -Por no contar con al menos un Licitante inscrito para participar;
- -Por no contar con al menos una proposición que cumpla con los requisitos de la Convocatoria y sus Anexos; o
- -Cuando la totalidad de la(s) propuesta (s) presentada(s) exceda(n) el techo presupuestal correspondiente.

1.17 Cancelación del Procedimiento de contratación

La Convocante **PODRÁ CANCELAR** un procedimiento de contratación, partidas o conceptos incluidos en éstas hasta antes de la emisión y notificación del fallo, cuando:

- -Se presente caso fortuito;
- -Fuerza mayor;
- -Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o de la prestación del o de los servicios (objeto de la contratación); o
- -De continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Convocante o al (los) Ente(s) requirente(s).

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Il-Instrucciones para elaborar sus proposiciones

1.-Leer la Convocatoria y sus Anexos, del procedimiento de contratación respectivo.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

- 2.-Una vez leída la Convocatoria identificar el evento, numeral, documento, Anexo o Partida, etc., respecto de la cual tienen alguna duda, a fin de que se soliciten las aclaraciones para que sean consideradas y atendidas para la Junta de aclaraciones; y obtengan la respuesta debida.
- 3.-Revisar y analizar todos y cada uno de los documentos requeridos se encuentren vigentes al momento de la entrega de su propuesta.
- 4.-Las proposiciones deben presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. ES IMPORTANTE NO INCLUIR DOCUMENTOS NO SOLICITADOS, mucho menos escritos a través de los cuales se señale que se presenta cualquier documento o Anexo requerido.
- 5.-LOS ESCRITOS LIBRES DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO cuidando que detrás del texto no aparezca ninguna imagen o marca de agua que pueda dificultar la legibilidad del documento, los documentos oficiales Constancias, Permisos, Licencias, Autorizaciones emitidas por alguna autoridad deben permanecer en su formato original.
- 6.-NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES FÍSICAS, todas las propuestas deberán de presentarse a través de la Plataforma y constituirá el único medio por el cual se desarrollarán los procedimientos de contratación.
- 7.- Las proposiciones presentadas a través de la Plataforma deberán firmarse a través de la firma electrónica avanzada en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaria, por los licitantes o sus apoderados, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La persona que firme la proposición deberá contar con facultades:

- -Para actuar y obligarse en nombre y representación del proveedor interesado;
- -Para firmar la proposición en nombre y representación del proveedor interesado; o
- -Para realizar actos de dominio o actos administrativos

En el caso de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, **NO ES VÁLIDO** EL PODER GENERAL PARA PLETTOS Y COBRANZAS, atendiendo a que este tipo de poder se emplea para intervenir en el trámite de procesos judiciales o de otra índole que impliquen una controversia, no obstante en el caso de procesos de adquisiciones no nos encontramos ante un proceso judicial, ni un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y tampoco existe controversia entre partes, ya que en esta etapa los licitantes presentan proposiciones de manera libre para ser evaluadas de acuerdo a criterios de elegibilidad

SE RECOMIENDA que el poder notariado faculte al apoderado o representante del proveedor:

-Para actuar y obligarse en nombre y representación de la (sociedad/asociación, etc.), en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios; ante cualquier Dependencia, Entidad, Organismo público descentralizado, Empresas de participación Estatal mayoritaria, de cualquiera de los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal o Municipal).

En el Acta Constitutiva deberá señalarse (con marca textos u otra forma), el objeto de la sociedad o asociación que se relacione directamente con el objeto de la contratación (únicamente ese objeto, no todos los que tenga la sociedad). De igual manera, las facultades del Consejo de Administración o el Administrador único y el nombramiento como Administrador único.

En el Poder notariado, se deberá señalar quién lo otorga (de preferencia que sea el propio Consejo de Administración o el Administrador único, a fin de que se aprecie una cadena de mando ininterrumpida), el nombre de la persona a quien se le otorga el poder que deberá ser aquella que suscriba la proposición y las facultades ya señaladas en el punto anterior, que lo faculten para suscribir la proposición y actuar y



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

obligarse en nombre y representación del proveedor interesado.

Los nombramientos y las facultades otorgadas, como Consejo de Administración o Administrador único, representante o apoderado legales, **DEBERÁN ENCONTRARSE VIGENTES.**

- 8.-Verificar la vigencia de todos y cada uno de los documentos de los que se exige se encuentren vigentes a la fecha en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.
- 9.-Cualquier compromiso bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar adjudicado, el proveedor interesado, presentará algún documento o realizarán alguna acción, que hayan sido señalados como requisitos, **NO TENDRÁ VALIDEZ Y SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO, POR NO CUMPLIR CON EL REQUISITO SOLICITADO.**

En el supuesto de que como parte de los documentos que deban integrar la proposición de los licitantes se les requiere a los mismos un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que de resultar adjudicados entregará ciertos bienes en Comodato. Dicho escrito se considera válido puesto que es un requisito.

2.1 Proposiciones conjuntas

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada electrónicamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En los procedimientos de contratación **SE ACEPTARÁN Proposiciones Conjuntas**. Para ello, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I.Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II.Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el Convenio de Proposición Conjunta (ver convocatoria anexos), en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;

- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA.
- IV.El Convenio a que hace referencia la fracción II de esté numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho Convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos;
- V.Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, conforme a las condicionantes establecidas en esta convocatoria, y
- VI.Los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una Proposición Conjunta, el Convenio indicado en la fracción II y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la Proposición Conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la Proposición Conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

2.2 Consideraciones para la Integración de la propuesta Conjunta

Por otra parte, los licitantes interesados, que deseen integrar una Proposición Conjunta, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1.-Se deberá presentar por cada uno de los proveedores involucrados los documentos administrativos identificados con una A en la Convocatoria.

Los escritos libres o aquellos que contengan alguna manifestación bajo protesta de decir verdad o mediante los cuales manifiesten el interés en participar en el procedimiento de contratación respectivo deberán de ser firmados (firma autógrafa) de manera individual por sus apoderados o representantes;

- 2.-Por su parte los documentos técnicos identificados con una T, deberán ser presentados según la obligación que les atañe según el Convenio de participación conjunta, en el que conste de tal forma su participación.
- 3.-El Convenio de participación Conjunta deberá ser suscrito por el proveedor o su apoderado legal con facultades suficientes para actuar y obligarse en su nombre y representación. Por tanto, deberán presentar el Poder notariado respectivo de las personas que los suscriben.
- 4.- El sobre que contenga la proposición de los licitantes, deberá presentarse a través de la Plataforma, siendo



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

este presentado de conformidad al convenio de participación conjunta por el Licitante que sea el representante común.

2.3 Proveedores sin personal contratado

De igual forma, los proveedores interesados que se encuentren en este supuesto deberán presentar:

- -Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, vigente, en sentido Positivo con una antigüedad no mayor a treinta días naturales previos a la fecha de celebración del Acto de Presentación y apertura de proposiciones.
- -Resultados de la Consulta al Módulo de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad social, con una vigencia no mayor a quince días naturales contados a partir de su emisión a la fecha de celebración del Acto de Presentación y apertura de proposición, y que se emita opinión, SIN OPINION.

Así mismo un escrito firmado por el licitante o su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual no tiene trabajadores inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, fundamentando su dicho en alguna de las causales del artículo 13 de la Ley del Seguro Social vigente.

- -Constancia de no adeudo de aportaciones patronales y entero de descuentos (Infonavit), de la que se desprenda que no se encontró Registro patronal alguno ligado a su R.F.C., en el Sistema de dicho Instituto, vigente y con una antigüedad no mayor a treinta días naturales a la fecha de celebración del Acto de Presentación y apertura de proposiciones.
- 2.4 Requisitos que tengan por objeto limitar el proceso.

No se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Entre ellos:

- I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, de establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado
- II. Haber celebrado Contratos anteriores con la Convocante o con alguna Dependencia o Entidad en particular;
- III. Capitales contables.

Cuando la Convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el Titular del Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Hacienda:

- IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;
- V. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y su Reglamento.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes, en la Convocatoria al procedimiento de contratación de que se trate.

2.5 Requisitos que debe de cumplir los licitantes para la presentación de sus propuestas.

- 1.-Los licitantes presentarán la documentación jurídico-administrativa, técnica y económica, sin tachaduras ni enmendaduras y legible; previo a la fecha y hora establecidas para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones y a través de la Plataforma.
- 2.-Las proposiciones y todo lo relacionado con las mismas, deberán presentarse en idioma español (utilizando mayúsculas y minúsculas). En su caso, el Ente requirente de oficio o a través de la respuesta otorgada a una solicitud de aclaración, en la Junta respectiva, podrá autorizar la presentación de manuales o folletos en cualquier otro idioma distinto al español, acompañados de una traducción simple o de una traducción emitida por un perito; según lo establezca el mismo Ente requirente.
- 3.-Las proposiciones deberán ser claras, precisas y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas.
- 4.-Los precios de los bienes solicitados que oferten los participantes, serán fijos a partir de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones y hasta el término del Contrato, incluyendo los Convenios modificatorios, debiendo incluir todos los costos involucrados. Es decir, se presentará desglosando el Impuesto al Valor agregado o cualquier otro impuesto que aplique; así como los descuentos que, en su caso, se otorquen al Instituto.
- 5.-La proposición económica deberá establecerse en precios unitarios, fijos y firmes, en moneda Nacional (Pesos Mexicanos) a dos decimales, conforme a la Ley Monetaria en vigor.
- 6.-Los escritos libres deberán estar plenamente identificados con la nomenclatura correspondiente, en hoja membretada del Licitante.
- 7.-Preferentemente la proposición deberá estar foliada digitalmente.

Se sugiere que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- 8.-En lo particular deberán presentar como parte integral de su proposición todos y cada uno de los documentos que se enlistan en el Anexo No. 00. (Ver archivo Convocatoria anexos)
- 9. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.
- 10. El sobre que contenga la proposición de los licitantes, deberá presentarse a través de la Plataforma. Las



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

proposiciones presentadas a través de la Plataforma deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

2.6 Documentos que integran las proposiciones

La entrega de proposiciones se hará a través de la plataforma de Compras MX, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría.

En dicho sobre se deberán incluir todos los documentos solicitados en el Anexo No. 00 que integran su proposición. Entre otros:

a) El escrito a que se refiere el artículo 40 fracción VI de la ley y la fracción V del artículo 48 del Reglamento, consistente en:

Aquel que se presente con el objeto de **acreditar su personalidad**, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

1.-Del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

2.-Del representante legal del licitante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

- b) El escrito a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento, en el caso de procedimientos de contratación nacionales;
- En el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes, además manifestará que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido Nacional correspondiente.
- En el escrito a que se refiere el párrafo anterior, el licitante manifestará que en caso de que la Secretaría de Economía lo solicite, le proporcionará la información que permita verificar que los bienes ofertados son de producción Nacional y cumplen con el porcentaje de contenido Nacional requerido.
- c) En su caso y cuando así lo requiera la Convocante y/o Ente Requirente los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares y Normas Internacionales, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- d) La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;
- e) La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Previo a la firma del Contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo, deberá presentar para su cotejo, ante la Dirección Jurídica de este Instituto, original o copia certificada de los siguientes documentos:



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

1.Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio Nacional, o

II.Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio Nacional.

III Desarrollo del procedimiento de contratación

La participación de los licitantes será a través de la plataforma de Compras MX, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala los artículos 36 primer párrafo, 37 y Titulo Cuarto, De la Plataforma, Capitulo Único de la Ley.

La o las Juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la plataforma de Compras MX, por lo cual la participación de los Licitantes deberá de ser por citada plataforma, sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes, así mismo se invitara a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, a un testigo social en las contrataciones públicas, sin que la falta de asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.

Las actas de las Juntas de aclaraciones, del Acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la Junta pública en la que se dé a conocer el fallo. Se difundirá un ejemplar de dichas actas en Compras MX para efectos de su notificación a los licitantes. **Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal**, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan en esta Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma.

Dichos actos se considerarán como públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A los actos del procedimiento de Licitación pública e Invitación a cuando menos tres personas, **podrá asistir** cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Todos y cada uno de los Actos del procedimiento, se llevarán a cabo de manera simultánea en el lugar que dentro de las instalaciones de este Instituto, se señale como el del Aula de Licitaciones, del Departamento de Adquisiciones, en el inmueble que ocupa en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez llegada la hora de desarrollo del acto correspondiente, se les indicará a los asistentes que deseen asistir en calidad de observadores previo registro, el lugar dentro de las instalaciones del Instituto, donde tendrá verificativo el acto protocolario.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante

Salvo disposición expresa en contrario emitida por la Convocante o los Entes requirentes, a través de una modificación a la Convocatoria, en términos del artículo 43 de la Ley, **las condiciones** contenidas en la Convocatoria a los procedimientos de contratación y en las proposiciones, presentadas por los licitantes



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

La Licitación pública inicia con la publicación de la Convocatoria en la Plataforma y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

3.1 Junta de aclaraciones

Las Dependencias y Entidades podrán celebrar las Juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la contratación.

La Convocante deberá realizar al menos una Junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia o participan en la misma a la misma.

El acto será presidido por alguno de los servidores públicos designado por la Convocante autorizados en esta misma Convocatoria, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria y sus Anexos, deberán presentar un escrito a través de la Plataforma, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento de contratación, por sí mismo o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de la plataforma de **Compras MX** y de correo electrónico, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de aclaraciones.

Al concluir cada Junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

En el supuesto de realizar modificaciones a la Convocatoria y sus Anexos se deberá de atender los plazos establecidos en el apartado 1.13.1 A la Convocatoria y sus Anexos, de esta Convocatoria.

De cada Junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante. En el acta correspondiente a la última Junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

3.1.1 Elaboración de las Solicitudes de aclaración

Los proveedores interesados, podrán formular solicitudes de aclaración a la Convocatoria y a sus Anexos, a la Convocante o al o a los Ente(s) requirente(s), siempre que se observen las siguientes:

3.1.2 Reglas



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria y sus Anexos.

Dichas solicitudes deberán remitirse a la Convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento. (Ver Convocatoria Anexos)

Cuando el escrito se presente fuera del plazo o al inicio de la Junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Convocante en la mencionada Junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del artículo 35 de la Ley.

- -Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria y sus Anexos, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. (Ver Convocatoria Anexos)
- -No podrán ser insidiosas, ni buscar reiterar lo ya establecido de manera clara y precisa en la Convocatoria y sus Anexos.
- -Deberán versar únicamente respecto de la información contenida y relativa a la Convocatoria y sus Anexos, o sus posibles efectos.

Las solicitudes de aclaración se presentarán:

En las licitaciones públicas electrónicas, a través de la plataforma de Compras MX y del correo electrónico señalado por la Convocante (<u>adquisiciones.issea@gmail.com</u>), este último es de manera opcional para facilitar la elaboración del acta de junta de aclaraciones correspondiente.

Para lo correspondiente al envió de las solicitudes de aclaración vía correo electrónico, se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica de la misma (archivo Word), que permita a la Convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la Junta de aclaraciones de que se trate.

-Los proveedores interesados deberán formular sus Solicitudes de aclaración empleando el Formato para ello destinado en el archivo de Anexos de la Convocatoria identificado como **Pliego de Solicitudes** de aclaración, según corresponda (Persona física, Persona física a través de un tercero o Persona moral).

Para mayor abundamiento, podrán solicitarse aclaraciones:

A la Convocante

Los proveedores interesados podrán formular solicitudes de aclaración a la Convocatoria y sus Anexos, a la Convocante, siempre que se refieran a aspectos jurídico-administrativos. Por ejemplo: fechas y desarrollo de los Actos del procedimiento; situaciones específicas a los documentos solicitados identificados con una A; etc.

Al Ente requirente

Los proveedores interesados podrán formular solicitudes de aclaración a la Convocatoria y sus Anexos, al Ente requirente, siempre que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación (bienes o servicios). Por ejemplo: fechas y lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios; situaciones



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

específicas a los documentos solicitados identificados con una T (en su caso Registros sanitarios, pedimentos, Licencias sanitarias, Cartas de apoyo, etc.).

Se deberán elaborar:

Redactar las solicitudes de aclaración de manera clara y precisa, utilizando mayúsculas y minúsculas. Señalar de manera clara y precisa el numeral, apartado, documento o anexo de la Convocatoria a que se refiera.

De ser posible las solicitudes de aclaración en su mayoría y atendiendo a su naturaleza, deberán redactarse directamente como preguntas; es decir, **EVITAR FORMULAR ACLARACIONES tales como:** ¿Es correcta nuestra apreciación? O ¿Es correcto entender que

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

Con fundamento en el artículo 45 fracción II del Reglamento, las Solicitudes de aclaración, deberán efectuarse vía la plataforma de Compras MX, (conforme al formato que proporcione la plataforma) y el mensaje deberá identificarse como:

Asunto: LA-60-N56-901026999-T-30-2025 Solicitudes de aclaración

A MÁS TARDAR VEINTICUATRO horas antes a la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración también podrán de enviarse vía correo electrónico a: adquisiciones.issea@gmail.com en archivo editable (Word), utilizando en el formato denominado "F02-Formatos para el envío y formulación de Solicitudes de aclaración a la Convocatoria y sus Anexos" de la Convocatoria anexos, este requerimiento es opcional y solo tiene la finalidad de facilitar la elaboración del acta de junta de aclaraciones correspondiente. En caso de discrepancia entre las presentadas en la plataforma Compras MX y el correo citado en el presente párrafo, prevalecerán las presentadas dentro de la plataforma Compras MX.

Acompañadas de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y en su caso, del representante; o de la versión electrónica que emita la plataforma de Compras MX.

Las solicitudes de aclaración, que sean remitidas sin el escrito en el que se exprese el interés en participar en el procedimiento; o en su defecto de acompañar todos los documentos solicitados pero que sean remitidas posteriormente al día hábil previo a la fecha y hora en que tendrá verificativo la Junta de aclaraciones, **SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS**, las primeras en virtud de no acompañarse todos y cada uno de los documentos solicitados en el artículo 44 de la Ley, es decir por no cumplir los requisitos establecidos para tal efecto; y las segundas, por considerarse **EXTEMPORÁNEAS**, aún que sea por solo un minuto de desfase.

3.1.3 La Junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria y sus Anexos.

En el supuesto que para la celebración de la Junta de Aclaraciones no se cuente con la asistencia del Área requirente y del titular del Área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

carácter de Área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a la(s) junta(s) de aclaración(es) a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área técnica o del Área requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control.

La convocante procederá a enviar, a través de la Plataforma de Compras MX, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones.

Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos (Licitantes) tendrán para formular <u>las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas</u>. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes;

La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la Junta de aclaraciones;

Si derivado de la o las Juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de Presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la Convocatoria o a sus Anexos deberá publicarse en la plataforma de Compras MX; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la Junta de aclaraciones hasta el momento del acto de Presentación y apertura de proposiciones.

3.2 Presentación y Apertura de proposiciones

Las condiciones contenidas en la Convocatoria y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la oferta técnica y económica, dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Secretaría. La oferta técnica incluye la documentación legal y administrativa.

La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición técnica y económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada electrónicamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. (Ver apartado 2.1 y 2.2 de esta Convocatoria)

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la autoridad competente en materia de libre competencia y concurrencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

3.2.1 La presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I.Una vez recibidas las proposiciones en el sobre digital generado por la Plataforma, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y

II.Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

Para efectos de dejar constancia de la documentación presentada en los requerimientos solicitados en la convocatoria, la convocante anotará o asentará en el acta correspondiente la documentación entregada por el licitante, relacionándola con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se menciona o anexándose copia de la constancia de recepción de los documentos entregada a cada licitante.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

Las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de la Plataforma de Compras MX al concluir el mismo, para efectos de su notificación de conformidad a los articulo 36 primer párrafo, 37 y Titulo Cuarto, De la Plataforma, Capitulo Único de la Ley.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

3.2.2 Criterios para la evaluación de las proposiciones

Para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la Convocatoria (numeral 1.12).

En todos los casos la Convocante y los Entes requirentes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria y sus Anexos.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la Convocatoria y sus Anexos, para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, establecido en la presente Convocatoria.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Cuando la convocante detecte en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado o de ambos, en este supuesto, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione la o las personas servidoras públicas responsables de la evaluación

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este no resulte en un precio no conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio no conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de Mipymes nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área contratante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, el sorteo por insaculación se realizará a través de Compras MX, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

Puntualmente:

- a.-Se verificará que cumplan con los requisitos obligatorios que afectan la solvencia de las proposiciones.
- b.-Se verificará que presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos los documentos y formatos solicitados.
- c.-Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo Técnico.
- d.-Se verificará que cumpla con las modificaciones derivadas de la o las Juntas de aclaraciones, o de las realizadas por la Convocante en ejercicio de su facultad, para tal efecto consagrada en el artículo 43 de la Ley.
- e.-Se verificará que la proposición a adjudicar resulte solvente para el Instituto.
- f.-Se verificará que no exista discrepancia entre las características y especificaciones propias de los servicios solicitados y los servicios propuestos.
- g.-Que en caso de discrepancia entre la proposición técnica y económica, por lo que se refiere a las características y especificaciones de los servicios propuestos, prevalecerá lo asentado en la propuesta técnica.
- h.-Para fines de evaluación económica, en caso de error aritmético, prevalecerán los precios unitarios.
- i.-Cuando los bienes o servicios contenidos en la propuesta del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria y sus Anexos contengan características adicionales podrán ser aceptados, sin embargo, será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición técnica sea solvente y sea el precio más bajo (en el entendido de que deberá ser además un precio aceptable y no rebasar el presupuesto asignado).
- j.-La determinación de quién es el licitante adjudicado, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y económica elaborada para tal efecto.

3.2.3 Causales de desechamiento

De conformidad con el artículo 40 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, las proposiciones presentadas por los proveedores **SERÁN DESECHADAS DE PLANO**, siempre que se **ACREDITE EN SU CONTRA** cualquiera de las siguientes causales de desechamiento:

1.-En caso de que **no presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las proposiciones** y sean requeridos por esta Convocatoria **o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.**



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

- 2.-En caso de que **los formatos solicitados no se presenten debidamente requisitados** conforme a los datos requeridos.
- 3.-No haber observado las modificaciones derivadas de la o las Juntas de aclaraciones, o las realizadas por la Convocante en ejercicio de su facultad, para tal efecto consagrada en el artículo 43 de la Ley.
- 4.-En caso de que **la proposición presentada esté firmada por una persona que carezca de facultades** para actuar y obligarse en nombre y representación del licitante, en específico para firmar la proposición presentada.
- 5.-En caso de que la proposición técnica no cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo técnico.
- 6.-El precio propuesto resulte:

Precio no aceptable: aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- **a)** Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación, exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- **b)** Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Precio no conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en el procedimiento de contratación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de esta Ley;

- 7.-Cuando **exista discrepancia entre las características técnicas** de los bienes y/o servicios propuestos y los bienes y/o servicios solicitados.
- 8.-Si se comprueba que **servidores públicos forman parte de la sociedad**, de la empresa y/o en caso de personas físicas, si son servidores públicos o se encuentran inhabilitados para ejercer un cargo.
- 9.-En el caso de que se detecte que los licitantes participantes, presenten propuestas y se encuentran vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales

- 10.-Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus Anexos o de los que se deriven de la o las Junta(s) de aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición.
- 11.-Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los bienes y/o servicios solicitados en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 12.-Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- 13.-Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.

Con la salvedad de que el Ente requirente de oficio o a través de la respuesta otorgada a una solicitud de aclaración, en la Junta respectiva o posterior a ella pero a más tardar el tercer el tercer día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, haya autorizado la presentación de manuales o folletos en cualquier otro idioma distinto al español, acompañados de una traducción simple o de una traducción emitida por un perito; según lo establezca el mismo Ente requirente.

- **14.-Cuando presenten** documentos alterados, no legibles a simple vista y la información no pueda ser subsanada con otro documento presentado en su propuesta, tachados y/o enmendados.
- 15.-Cuando se compruebe que el licitante **no cuenta con la capacidad técnica ni económica** para ofertar los bienes y/o servicios solicitados.
- 16.-Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en alguno de los **artículos 51, 71, 89 Y 90** de la Ley.
- 17.-Cuando se solicite y **no se Entreguen las muestras** requeridas por el (los) Ente(s) requirente(s)
- 18.-Cuando se solicite y los proveedores interesados, **no acudan a la Visita de instalaciones**, requerida y organizada



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

por el (los) Ente(s) requirente(s)

- 19.-Cuando se solicite la leyenda "bajo protesta de decir verdad" y esta sea omitida en el documento correspondiente, así como la no presentación de alguno de los documentos solicitados que deban contener esta leyenda.
- 20.-Cuando **incurran en cualquier violación a las disposiciones** de la Ley, su Reglamento, el Manual administrativo de aplicación general o a cualquier otro ordenamiento jurídico o administrativo en la materia
- 21.-Cuando el volumen de los bienes y/o servicios ofertados, sea menor al cien por ciento de los bienes y/o servicios solicitados, cuando la adjudicación sea total a un solo proveedor o en el supuesto de que la adjudicación sea por partida y la oferta sea menor a la requerida por partida.
- 22.-Cuando se advierta que el licitante no cumple con los términos y condiciones para la entrega, el suministro o el arrendamiento de los bienes y/o la prestación de los servicios requeridos por el Instituto. 23.-Cuando se advierta que el licitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el SAT, IMSS o Infonavit; o no sea posible determinar si tiene o no créditos fiscales a su cargo, firmes o no; al no haber exhibido las Opiniones o Constancias de cumplimiento respectivas o que estas se encuentran vencidas, sin vigencia, lo anterior de conformidad al artículo 71 fracción XVI.
- 3.3 Junta pública en la que dará a conocer el Fallo (Emisión y Notificación)

El Fallo se dará a conocer en junta pública a la que, levantándose el acta respectiva. La Convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- **II.** La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- **III.** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente.
- **IV.** Nombre y domicilio del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- **V.** Fecha y hora para la firma del contrato en la Plataforma, así como para la presentación de garantías y, en su caso, para la entrega de anticipo, y
- **VI.** Nombre, cargo y firma de la persona servidora pública que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

El acta de fallo para efectos de su notificación se publicará en la Plataforma el mismo día en que se emita; Tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que sea difundida en la



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Plataforma

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la persona titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona servidora pública responsable dará vista dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

3.3.1 Para los Proveedores Adjudicados

Con fundamento en los artículos 48, 49 fracción V, 66, 67, 68 fracción I y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, **SE REQUIERE** al o a los proveedor(es) adjudicado(s) para que:

- 1.-Por sí mismo(s) o a través de su apoderado o representante legal facultado para ejercer actos de administración y de dominio, a su nombre y representación, **SE PRESENTE(N)**:
- a) En la fecha y hora indicada De acuerdo al Calendario de Eventos en el Departamento de adquisiciones del ISSEA, cita en el primer piso del inmueble que ocupa en calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes, a firmar el o los pedidos(s) correspondientes, al procedimiento de contratación en que se actúa; y
- b) De manera inmediata, **SE APERSONE(N)** en un horario de 08:30 a 14:30 horas, en la Dirección Jurídica de este Instituto, cita en planta alta del inmueble que ocupa en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes, para que esta le requiera por la entrega de la documentación jurídico- administrativa necesaria para la elaboración del Contrato respectivo y posterior a ello en la fecha y en el horario en que la misma Dirección Jurídica le(s) indique(n), **SE PRESENTE(N)** para su **FORMALIZACIÓN.**
- 2.-Dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se haya formalizado el Contrato o en fecha posterior que, por causa justificada, así lo determine la misma Dirección Jurídica; EXHIBA(N) la correspondiente **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Conforme a los requisitos que personal de la Dirección Jurídica le comuniquen.

APERCIBIDO(S) que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la materia SE HARÁ(N) ACREEDOR(ES) (cada uno en lo individual) A UNA MULTA ECONÓMICA POR EL EQUIVALENTE A:



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Los licitantes, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta tres mil veces la UMA diaria vigente elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los adjudicados, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la UMA diaria vigente elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces la UMA diaria vigente elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Bienes en Comodato

En caso de que, como parte de la adjudicación del objeto de la contratación, el o los Ente(s) requirente(s) hayan solicitado de manera expresa una relación de bienes muebles y de igual forma, haber establecido el tiempo límite para su entrega. El proveedor adjudicado, deberá:

- 1.-Para formalizar la Entrega-Recepción de los bienes que habrá de entregar en Comodato a los Entes requirentes, deberá elaborar por cada uno de estos, un Acta circunstanciada de hechos (en tres tantos, uno para el proveedor, uno para el Ente requirente y uno para la Dirección Jurídica), en la que se hagan constar al menos los siguientes elementos:
- -Fecha en la que efectivamente se realiza la Entrega-Recepción de los bienes muebles.
- -El domicilio del lugar o del Ente requirente, en donde se lleva a cabo la Entrega-Recepción
- -Datos de identificación de los bienes muebles que efectivamente entrega (descripción detallada, marca, modelo, número de serie etc.), los cuales deberán corresponder cabalmente a las características solicitadas en el Anexo Técnico de la Convocatoria correspondiente.

Salvo caso fortuito, causa de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **NO SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES**, a menos que así lo haya establecido el Ente requirente, en su Anexo Técnico

-Las características específicas de uso y empleo de los bienes, en caso de que los mismos atendiendo a su naturaleza, deban utilizarse bajo procedimientos rigurosos de uso, so pena de afectar su funcionamiento. A efecto de lo anterior, el proveedor adjudicado será responsable de capacitar en tiempo y forma al personal de este Instituto, que vaya a hacer uso de su equipo o bienes en Comodato.

De lo contrario, no podrá requerir al Instituto, en caso de daños y perjuicios sufridos por un mal uso.

- -Una descripción del estado en el que se encuentran los bienes al momento de su entrega. En este caso, los Entes requirentes, bajo su exclusiva responsabilidad, **NO PODRAN RECIBIR MOMENTÁNEAMENTE BIENES MUEBLES QUE NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO.**
- -El nombre completo, Cargo, empleo o comisión y firma autógrafa de conformidad, de la(s) persona(s) responsable(s) de su correcto uso, vigilancia y custodia.
- -La vigencia del Comodato; y
- -Los nombres completos, Cargos, empleos o comisiones; y firmas autógrafas de conformidad, de la(s) persona(s) que intervinieron en el Acto, por parte del proveedor, del Ente requirente y la persona responsable de los bienes.
- 2.-Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles, el proveedor adjudicado, deberá entregar el tanto original que a la Dirección Jurídica le corresponde, a fin de que la misma, formalice a través de la suscripción de un Contrato, el Comodato de los bienes.
- 3.-Apercibido que, de no hacerlo, el Contrato suscrito por al proveedor adjudicado podrá ser rescindido administrativamente, en términos del artículo 90 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
- 4.-En el caso de que de un solo procedimiento de contratación se deriven diversos proveedores



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

adjudicados, las disposiciones anteriores, les serán aplicables a cada uno de ellos, respecto de los bienes muebles que cada uno deba proporcionar, en Comodato al Instituto.

5.-La Dirección Jurídica de este Instituto, le comunicará las medidas necesarias que se deban tomar al respecto, cuando por motivo de un Convenio modificatorio se incrementen el número de los insumos a adquirir o el volumen de los servicios originalmente solicitados y en consecuencia, se deban entregar más bienes muebles en Comodato; o en su defecto cuando se realice una prórroga al periodo de vigencia del Contrato original, respectivo que como consecuencia amplíe de igual forma la vigencia del periodo del Comodato de los bienes muebles.

6.-Para efectos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez concluido el periodo de la Contratación, los Entes requirentes y los proveedores adjudicados, estarán obligados a realizar un Acta circunstanciada de hechos en donde conste la Entrega-Recepción de dichos bienes muebles, del Ente requirente hacia el proveedor.

IV Del Contrato

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Convocatoria y sus Anexos, el Contrato y sus Anexos, el Fallo, así como las propuestas técnicas y económicas **SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el Modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará al Instituto y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la Convocatoria y en defecto de tales previsiones, **dentro de los quince días hábiles siguientes** al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo el Instituto realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

La formalización de los contratos, pedidos y las órdenes de suministro y de servicios, será realizada en la Plataforma, en apego a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 67 de la Ley.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en la Ley.

Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria, sus Anexos y su(s) Junta(s) de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.

Si el interesado no firma el Contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante, cotizante o postulante que haya presentado propuesta técnica y económica a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos **NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS** por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Instituto.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el Contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un Contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del Contrato correspondiente, el Instituto deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

El Instituto podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus Contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de Contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los Contratos, el Instituto podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Instituto, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Instituto se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 74 de la Ley, el Instituto podrá solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del Contrato. En caso de que el proveedor acepte, el Instituto convendrá con el mismo el incremento del monto del Contrato.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Cuando el Instituto requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del Contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el Convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el Contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor Penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o por el Instituto.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los Contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el Convenio modificatorio respectivo **el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho Convenio**, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento.

Las modificaciones por ampliación de la vigencia de Contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el Ejercicio Fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de Contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

En el caso de Contratos de prestación de servicios, el Instituto, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el Contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del Contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

4.1 Elementos del Contrato

El Contrato contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante, cotizante, o postulante adjudicado;
- **V.** La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes, cotizantes o postulantes adjudicados en el procedimiento, conforme a su proposición;



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

- **VI.** El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- **VII.** Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si este es con o sin opción a compra;
- **IX.** Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- **X.** Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- **XI.** Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y responsabilidad sobre vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
- **XIII.** Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- **XIV.** Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- **XV.** Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;
- **XVII.** Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.
- El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;
- **XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, y en el cumplimiento de obligaciones, así como deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, por causas imputables a los proveedores;
- **XI.** La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley;
- **XXII.** La obligación del proveedor que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente, y
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

La formalización de los contratos, pedidos y las órdenes de suministro y de servicios, será realizada en la Plataforma.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Los contratos se extinguen por el cumplimiento de obligaciones.

4.2 Contratos abiertos

De conformidad con el artículo 68 de la Ley, Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de esta Ley.

4.3 Documentos a presentar en la Dirección Jurídica de este Instituto

Para la elaboración del Contrato respectivo el o lo(s) proveedor(es) adjudicado(s), **deberán exhibir ante la Dirección Jurídica de este Instituto**, **en la Coordinación de Convenios y Contratos**, **la siguiente documentación**:

Persona Moral

Original y Copia simple para cotejo de:

- -Acta Constitutiva y de las modificaciones a la misma (a la fecha de su presentación)
- -Acta protocolizada ante notario donde conste el poder, mandato o representación, de la persona facultada para actuar y obligarse en nombre y representación de la persona moral y que firmará tanto el Pedido como el Contrato, respectivos.
- -Identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula profesional), por ambos lados, del apoderado, mandatario o representante legal.
- -Comprobante de domicilio (de aquel señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, en la Ciudad de Aguascalientes); con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de su presentación)

El original de:

- -Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- -Escrito libre (en hoja membretada), en el que bajo protesta de decir verdad señale los datos de contacto de su representada:



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

- -Denominación o Razón social
- -Nombre completo y Cargo de la(s) persona(s) de contacto
- -Domicilio para oír y recibir notificaciones incluso las de carácter personal, en la Ciudad de Aguascalientes; o en su defecto el señalamiento de los Estrados del domicilio de este Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20298, Aguascalientes, Aguascalientes.
- -Teléfono(s) fijo y Extensión
- -Número celular

Persona física

Copia simple de:

- -Identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula profesional), por ambos lados.
- -Comprobante de domicilio (de aquel señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, en la Ciudad de Aguascalientes); con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de su presentación).

El original de:

- -Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- -Escrito libre (en hoja membretada), en el que bajo protesta de decir verdad señale los datos de contacto de su representada:
- -Denominación o Razón social
- -Nombre completo y Cargo de la(s) persona(s) de contacto
- -Domicilio para oír y recibir notificaciones incluso las de carácter personal, en la Ciudad de Aguascalientes; o en su defecto el señalamiento de los Estrados del domicilio de este Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20298, Aguascalientes, Aguascalientes.
- -Teléfono(s) fijo y Extensión
- -Número celular
- *.-Solo en caso de que la persona física no pueda acudir a la formalización del Contrato o no pueda suscribirlo. El proveedor adjudicado deberá exhibir además copia simple del Acta protocolizada ante notario donde conste el poder, mandato o representación, de la persona facultada para actuar y obligarse en nombre y representación de la persona física y que firmará tanto el Pedido como el Contrato, respectivos; y copia simple por ambos lados de la Identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula profesional), por ambos lados, del apoderado, mandatario o representante legal.

4.4 De las Garantías

Con fundamento en el artículo 69 los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este artículo, la persona titular de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para estos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría. En los casos señalados en los artículos 54, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 55 de esta Ley, y en las órdenes de suministro o de servicio, la persona servidora pública que deba



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de este, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria del procedimiento de contratación de que se trate; en su defecto, **a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el Contrato.

La Garantía de cumplimiento podrá ser constituida a elección del proveedor adjudicado a través de:

- -Fianza expedida por una compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de seguros y fianzas, a favor del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, por un monto equivalente al diez por ciento (IVA incluido), respecto del monto total de la adjudicación; la cual deberá tener una vigencia de doce meses a partir de la fecha en que se realice la entrega total o la última entrega (en caso de que exista un Programa de Entregas), de los bienes;
- -Un depósito en garantía por el mismo importe, el cual deberá ser realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0124454367, con CLABE interbancaria 012010001244543672, denominada Depósitos en Garantía 2025, de la Institución bancaria BBVA México, S.A., a nombre del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; el cual le entregará el comprobante correspondiente, que deberá exhibir y entregar en original ante la Dirección Jurídica de este Instituto.
- -La suscripción y entrega de un Pagaré por el 100% del monto total adjudicado incluyendo I.V.A., siempre que el monto de la adjudicación es de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); el cual deberá entregarse a la Dirección Jurídica de este Instituto.

El proveedor que no cumpla con la presentación y entrega de la Garantía de cumplimiento o con alguna otra disposición relativa, el Instituto podrá iniciarle el procedimiento de Rescisión administrativa del Contrato, lo cual ubicará al proveedor adjudicado, en el supuesto normativo contenido en el artículo 90 fracción III de la Ley.

El Instituto, podrá llevar a cabo la ejecución de la Garantía de cumplimiento, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- -Se rescinda administrativamente el Contrato respectivo.
- -Durante la vigencia de la Garantía de cumplimiento se detecten deficiencias, fallas, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes entregados o en los servicios prestados, en comparación con aquellos ofertados.
- -Cuando de suscribirse un Convenio modificatorio al Contrato original, el proveedor adjudicado no presente y no exhiba en el término que se le establezca, la Garantía de cumplimiento correspondiente.
- -A raíz de cualquier otro incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas con motivo de la adjudicación de la que fue objeto

La Garantía de cumplimiento antes descrita, podrá ser devuelta al proveedor, a solicitud expresa de este (por escrito) dirigida y presentada ante Dirección Jurídica. Por lo que, una vez que el Instituto corroboré que el proveedor ha cumplido en su totalidad las obligaciones adquiridas, derivadas de la adjudicación respectiva (el área requirente deberá informar del cumplimiento en tiempo y forma a la Dirección Jurídica mediante oficio). Procediendo a otorgarle por escrito la autorización respectiva, a fin de que en su caso,

página 41 de 50



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

el proveedor acuda a la institución afianzadora o a la Dirección del área de Recursos Financieros, para la cancelación y devolución de su fianza o depósito, respectivamente.

Para lo anterior:

-El o los Ente(s) requirente(s) involucrados deberán elaborar un oficio en el que se especifique que los bienes y/o servicios objeto de la contratación, se entregaron o se prestaron en tiempo y forma a plena satisfacción de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus Anexos, la o las Juntas de aclaraciones; el Pedido y el Contrato y sus Anexos, señalando con precisión la fecha de entrega de los bienes y/o el período en que se prestaron los servicios, dicho oficio deberá ser dirigido a la Dirección Jurídica.

-A la fecha de la solicitud de cancelación y devolución de la Garantía de cumplimiento, haya transcurrido ya el periodo de vigencia de doce meses.

4.5 Terminación anticipada de los Contratos

La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En el caso de **terminación anticipada del Contrato**:

- a) Los gastos no amortizados por concepto de:
- I. Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado el proveedor, con el objeto de atender directamente las necesidades de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, y
- Il La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del servicio o entrega de los bienes;
- b) El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el proveedor para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y
- c) Los gastos en que incurra el proveedor por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio o entrega de los bienes, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente, y

Los proveedores podrán solicitar a la dependencia o entidad el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Los gastos no recuperables por los supuestos a que se refiere este artículo y el anterior, serán pagados dentro



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

4.6 Suspensión del Contrato

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

En el caso de suspensión en la prestación del servicio:

- a) El treinta por ciento de las rentas del equipo inactivo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del equipo al inmueble en el que se presta el servicio, y
- b) Hasta el veinte por ciento de la renta de las oficinas que hubiere arrendado el proveedor, con el objeto de atender directamente las necesidades del servicio.

V Del Pago

En virtud de los recientes y constantes cambios en las disposiciones normativas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, para la expedición y la validación de los Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), los proveedores que resulten adjudicados previo a la emisión de los mismos, deberán dirigirse a la Dirección del área de Recursos Financieros de este Instituto, a fin de que esta les indique el procedimiento a seguir para la emisión, la presentación ante los Entes requirentes, la validación y el trámite de sus facturas (CFDIs), para su pago correspondiente.

El Instituto podrá establecer en sus políticas, bases y lineamientos, preferentemente el pago a proveedores a través de medios de comunicación electrónica.

Las facturas se entregarán en el:

 En las instalaciones del Almacén General del Instituto ubicado en Margil de Jesús Nº. 1501 Fraccionamiento Arboledas, Aguascalientes, Ags. tel. (449) 910-79-00 ext., 7117 y 7116.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, contra entrega de los bienes y/o prestación de los servicios dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación de impresiones de CFDI previo validación de la Dirección del área de Recursos Financieros de este Instituto en apego al artículo 73 de la Ley, de acuerdo a la fecha de entrega señalada para la entrega de los bienes y/o servicios de la presente Convocatoria.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

5.1 Impuestos y Derechos

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición o arrendamiento de bienes y/o prestación de servicios, objeto de la contratación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en normatividad aplicable.

VI Sanciones por incumplimiento

Los Sujetos de la Ley Contratantes determinarán los casos en que los Proveedores incurran en incumplimiento y por ende se hagan acreedores a la sanción correspondiente establecida en la Convocatoria.

6.1 Penas Convencionales

El Instituto deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o las obligaciones incumplidas. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

En los Contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

Las Penas convencionales se deben hacer efectivas cuando el proveedor adjudicado, no entregue los bienes o no preste los servicios contratados, de conformidad con las fechas establecidas tanto en el Pedido como en el Contrato, respectivos. En ese caso, el proveedor adjudicado quedará obligado a pagar por cada día natural que transcurra recayendo en mora, una pena convencional de dos al millar, sobre el valor total de la operación. Misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele. El monto acumulado de estas penas convencionales aplicadas, no deberá rebasar el monto total de lo adjudicado. Aunado a ellas se puede además exigir el cumplimiento o la Rescisión administrativa del Contrato, correspondiente.

El ente requirente como responsable de solicitar respectivamente la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios; los bienes y/o servicios para la operatividad de los programas del Instituto de Servicios de Salud deberán de enviar por escrito a la Dirección del Área de Adquisiciones, Servicios y Patrimonio, la solicitud de aplicación de penas convencionales a los proveedores adjudicados que se encuentren en incumplimiento, aportando todos los datos del proveedores, número y nombre del proceso de adquisición, los días de incumplimiento de acuerdo a las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, aportando las pruebas y evidencias plenamente justificadas, así como el monto a que se haga acreedor el proveedor adjudicado de acuerdo a las penas convencionales, establecidas en esta convocatoria.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

6.2 Deducciones al pago

El Instituto podrá establecer en la Convocatoria del procedimiento de contratación de que se trate y en sus Contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 90 de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del Contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Así entonces, las deducciones al pago serán equivalentes hasta por el diez por ciento del valor de los bienes entregados y/o de los servicios efectivamente prestados, que hayan sido entregados y/o prestados parcial o deficientemente por el proveedor adjudicado. Dichas deducciones se calcularán y aplicarán por cada día hábil en que subsista el cumplimiento deficiente o el incumplimiento y hasta la fecha en que efectivamente se terminen de entregar los bienes y/o prestar los servicios, o las deficiencias de estos, hayan sido subsanadas a entera satisfacción del Instituto.

El límite de aplicación de deducciones al pago será hasta por el importe del diez por ciento del monto máximo el Contrato sin incluir el IVA o si fuere el caso, el diez por ciento sin incluir el IVA del monto total de la o las partidas de que se trate el incumplimiento o el cumplimiento con defectos. Las deducciones son independientes de las Penas convencionales en caso de que las deducciones llegaren al diez por ciento máximo del Contrato o del monto de las partidas que correspondan, el Instituto podrá modificar el Contrato, cancelando parcial o totalmente las partidas que correspondan o bien, iniciar el procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto aplique las sanciones previstas por la cancelación de partidas. Los montos a deducir se aplicarán en los Comprobantes Fiscales digitales por Internet (CFDI), que el proveedor presente para su cobro e inmediatamente después de que el Instituto, tenga cuantificada la deducción correspondiente.

6.3 De las Sanciones en específico

De conformidad con Titulo Sexto, De las Infracciones y Sanciones, Capitulo Único, de la ley se sancionará a:

Los licitantes, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta tres mil veces la UMA diaria vigente elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los adjudicados, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la UMA diaria vigente elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces la UMA diaria vigente elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más contratos con cualquier dependencia o entidad, Se presumirá que la falta de firma del contrato por parte del licitante



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

a quien se le adjudicó el mismo le es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.

La Secretaría además de la sanción de conformidad con el artículo 90 inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados por esta Ley, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Asociaciones Público Privadas, o para suscribir acuerdos marco, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes, cotizantes o postulantes que hayan presentado propuesta técnica y económica, que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les hayan sido adjudicados en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- **II.** Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades o entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se haya celebrado con cargo total o parcial a recursos federales, en un plazo de tres años;
- **III.** Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- **IV.** Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Los que actúen como interpósita persona en los procedimientos de contratación;
- VI. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XIII del artículo 71 de la presente Ley, y
- VII. Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 104 de esta Ley

Lo no previsto en la presente Convocatoria y sus Anexos se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

VII Procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato

De acuerdo al artículo 78 de la Ley el Instituto podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control del Instituto.



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

De conformidad con el Artículo 77 de la Ley el Instituto podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- **II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Instituto contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y
- **III.** Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Instituto podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y sus Anexos en lo correspondiente al procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones,



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

VIII Procedimiento de Conciliación

En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, pedidos y órdenes de servicio o de suministro, celebrados con base en disposiciones de esta Ley y con recursos federales.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de la dependencia, entidad o proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En tanto que la inasistencia y/o la omisión a emitir su contestación sobre los hechos de la solicitud dará lugar a la aplicación de medidas de apremio a las personas servidoras públicas responsables, ello con independencia del desacato en que incurran en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No podrán ser objeto de conciliación las desavenencias derivadas de:

- **I.** Los contratos o pedidos formalizados con motivo de adquisiciones, arrendamientos y servicios a los que no les sea aplicable esta Ley, como los casos referidos en el artículo 2 de esta Ley;
- II. Los contratos o pedidos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades, como consecuencia de la rescisión determinada;
- **III.** Los contratos o pedidos que hayan sido terminados anticipadamente, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades, como consecuencia de la terminación anticipada;
- **IV.** Los contratos o pedidos que hayan sido materia de otra conciliación, excepto cuando en la nueva solicitud se aporten elementos no contemplados en la conciliación anterior, y
- **V.** Los convenios de transacción u obligaciones contraídas mediante actos diversos a los contratos previstos en esta Ley.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y sus Anexos en lo correspondiente al procedimiento de Conciliación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

IX Otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

con base en esta Ley, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alterno de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

Lo dispuesto por este Apartado se aplicará a las entidades sólo cuando sus leyes no regulen de manera expresa la forma en que podrán resolver sus controversias

X-Instancia de Inconformidad

La Secretaría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o diálogo competitivo que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya solicitado aclaraciones a la convocante, según lo establecido en el artículo 44 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

- II. La invitación a cuando menos tres personas. Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes
- **III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas, y el fallo de la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas y del diálogo competitivo.

En la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma.

En el caso del diálogo competitivo, la Secretaría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra el acta de fallo, dentro de los seis días hábiles siguientes a su publicación;

IV. La cancelación de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación por el licitante que hubiere presentado proposición, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, en el diálogo competitivo o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo procederá si es firmada conjuntamente por todos los integrantes de la misma. Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye el derecho de los interesados a inconformarse.

Es preciso señalar con fundamento en el artículo 40 fracción XVII y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo



Convocatoria a la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-60-N56-901026999-T-30-2025, para la adquisición de material de curación

96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; en relación al artículo 62 fracción I del Reglamento interior de la Secretaría de la Función pública, corresponde a la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función pública, ubicada en Avenida Insurgentes sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o a través de los medios de comunicación electrónica; resolver, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, las inconformidades que formulen los particulares.